

mismo texto legal por considerar esta Dirección General de Consumo que la publicación íntegra del acto lesiona los derechos o intereses legítimos de dichos titulares.

Madrid, a 12 de enero de 2009.—La Directora General de Consumo, Carmen Martínez de Sola y Coello de Portugal.

(03/2.255/09)

Consejería de Economía y Hacienda

INSTITUTO MADRILEÑO DE DESARROLLO (IMADE)

Resolución de 15 de diciembre de 2008, por la que se hace público la suspensión y el posterior archivo del expediente de contratación CAO-005/07.

Por resolución del 15 de diciembre de 2008, el órgano de contratación del presente expediente, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 73, del 27 de marzo de 2007, ha resuelto proceder a la suspensión y posterior archivo del expediente de contratación CAO-005/07.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos.

Madrid, a 15 de diciembre de 2008.—El Gerente Adjunto, Álvaro de Arenzana Jove.

(03/3.365/09)

Consejería de Economía y Hacienda

INSTITUTO MADRILEÑO DE DESARROLLO (IMADE)

Resolución de 15 de diciembre de 2008, por la que se hace público la suspensión y el posterior archivo del expediente de contratación CAO-006/08.

Por resolución del 15 de diciembre de 2008, el órgano de contratación del presente expediente, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 140, del 13 de junio de 2008, ha resuelto proceder a la suspensión y posterior archivo del expediente de contratación CAO-006/08.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos.

Madrid, a 15 de diciembre de 2008.—El Gerente Adjunto, Álvaro de Arenzana Jove.

(03/3.366/09)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

Resolución de 26 de diciembre de 2008, del Director General de Transportes, por la que se hace pública la resolución de la suspensión de títulos habilitantes y retirada de las tarjetas de transporte (Ed. 1/09).

Una vez transcurrido el plazo de tres meses establecido en el artículo 36.1 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, la empresa que se relaciona en el Anexo I sigue sin acreditar que cumple con el requisito de capacitación profesional.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.1 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, esta Dirección General, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Suspender los títulos habilitantes y retirar las tarjetas de transporte en las que se documentan, las cuales deberán ser entregadas en las dependencias de esta Dirección General en el plazo de diez días. Y ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos previstos en el número 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), y a tra-

vés de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Asimismo, se la advierte que, si no se subsana el incumplimiento del requisito de capacidad profesional antes del próximo visado, se procederá a la anulación de los correspondientes títulos habilitantes.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Transportes e Infraestructuras, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estimen oportuno deducir.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 26 de diciembre de 2008.—El Director General de Transportes, Ángel Yuste Castillejo.

ANEXO I

Destinataria: "Transportes Aloag 2007, Sociedad Limitada".

Último domicilio conocido: Calle Doctor Martín Arévalo, número 24, 28021 Madrid.

(03/2.306/09)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

Resolución de 26 de diciembre de 2008, del Director General de Transportes, por la que se hace pública la resolución de la suspensión de títulos habilitantes y retirada de las tarjetas de transporte (Ed. 2/09).

Una vez transcurrido el plazo de tres meses establecido en el artículo 36.1 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, las empresas que se relacionan en el Anexo I siguen sin acreditar que cumplen con el requisito de capacitación profesional.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.1 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, esta Dirección General, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Suspender los títulos habilitantes y retirar las tarjetas de transporte en las que se documentan, las cuales deberán ser entregadas en las dependencias de esta Dirección General en el plazo de diez días. Y ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos previstos en el número 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), y a través de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Asimismo, se las advierte que, si no se subsana el incumplimiento del requisito de capacidad profesional antes del próximo visado, se procederá a la anulación de los correspondientes títulos habilitantes.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Transportes e Infraestructuras, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estimen oportuno deducir.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 26 de diciembre de 2008.—El Director General de Transportes, Ángel Yuste Castillejo.

ANEXO I

Destinataria. — Último domicilio conocido

Jenny Zambrano Pinales. — Calle Margarita Tejedores, 13, 28037 Madrid.

Transportes y Montajes Cavallos Vera, Sociedad Limitada. — Calle General Romero Basart, 10, 28044 Madrid.

(03/2.307/09)